



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00009-00

Montería, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el apoderado de la parte demandada **ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA** subsanó la contestación de la demanda, dentro del término legal.

Así mismo, le comunico de la solicitud de impulso procesal del apoderado judicial de la parte demandada para que se fije fecha para audiencia de conciliación del artículo 77 cptss. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00009-00
Demandante:	LUIS JOSE PASTRANA PASTRANA
Demandado:	ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que, el apoderado de la parte demandada **ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA**, presentó escrito al correo electrónico del juzgado, donde consta subsanación de la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por contestada en debida forma y se procederá a fijar fecha para audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del cptss.



En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por subsanada la contestación de la demanda por parte de los demandados, **ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA** y como consecuencia téngase por contestada dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **LUIS JOSE PASTRANA PASTRANA** y la parte demandada, **ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial de la parte demandada, **ANA MILENA VEGA LORA Y DEPOSITO LAS CASAS LTDA** al **DR JAIRO DIAZ SIERRA**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4306acd0a9c11f15c94c4fc6388f91ce37326ebd8c832dc6af57a8d9c6f0c1**

Documento generado en 16/11/2022 09:24:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>